



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Administración Municipal



**REF.:** Aprueba convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Longaví y empresa de aseos STARCO S.A., año 2022.

**DECRETO MUNICIPAL N° 721 /**

**LONGAVÍ, 13 MAYO 2022**

**VISTO:**

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 319 de fecha 07 de abril de 2022, por medio del cual se nombra en el cargo de Secretario Municipal Suplente a doña Nancy Chávez Peña.

Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos para el Sector Público Correspondiente al año 2022.

Resolución N° 3 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 09 de febrero de 2022.

Decreto Municipal N° 414 de fecha 15 de marzo de 2016, mediante el cual se aprueba el contrato de prestación de servicios de aseo, barrido y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Longaví.

Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la I. Municipalidad de Longaví y empresa de aseo STARCO S.A., de fecha 25 de abril de 2022.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus debidas modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.395, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022, y en conformidad a la Resolución N° 3 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 09 de febrero de 2022, que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informan a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para servicio de barrido de calles.

Que, existe una relación contractual entre la I. Municipalidad de Longaví y la empresa de aseos **STARCO S.A.**, en virtud del contrato de prestaciones de Servicios de Aseo, barridos y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Longaví, según instrumento suscrito con fecha 17 de febrero de 2016, y debidamente aprobado mediante Decreto Municipal N° 414 de fecha 15 de marzo de 2016.



Que, la Ley N° Ley N° 21.395, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022, Resolución N° 3 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 09 de febrero de 2022, y el referido Convenio de Transferencia de Recursos, por el cual la I. Municipalidad de Longaví transfiere a la empresa de aseo STARCO S.A., la suma de **\$10.876.410.-** (diez millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos diez pesos), correspondiente a la partida la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, del presupuesto del sector público correspondiente al año 2022.

Que, en virtud del Convenio en comento, la empresa STARCO S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en le considerando anterior, íntegra y exclusivamente a título de aporte estatal, a sus trabajadores que cumplen labores como barredores, choferes y peonetas, durante el periodo correspondiente al año 2022, con la finalidad de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 3 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 09 de febrero de 2022.

**DECRETO:**

**1° APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y la empresa de aseo STARCO S.A., con fecha 25 de abril de 2022, el que tiene por finalidad pagar íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, los derechos de sus trabajadores barredores, choferes y peonetas, correspondiente al periodo comprendido en el año 2022.

**2° APRUÉBASE** la transferencia de fondos de la Ilustre Municipalidad de Longaví a la empresa STARCO S.A., en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Transferencia de Recursos.

**3° IMPÚTESE** la transferencia de fondos a la cuenta 215.24.01.999 "Otras Transferencias al Sector Privado", subprograma 01, centro de costos 060118, del presupuesto municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



**NANCY CHÁVEZ PEÑA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
**ALCALDE**

R.Veloso  
**DISTRIBUCIÓN:**  
-Oficina de Partes  
-U. Jurídica  
-U. Control  
-La interesada



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE DINERO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

**Y**  
**STARCO S.A.**



En Longaví, a 25 de abril del 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, R.U.T. N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde, don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 224, comuna de Longaví, provincia de Linares VII Región del Maule, en adelante, "*La Municipalidad*"; y, por la otra, la empresa **STARCO S.A.**, persona jurídica de derecho privado del giro de **aseo, barrido de calles y recolección de residuos sólidos domiciliarios no tóxicos** R.U.T. N° 88.446.500-1, representada por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N° 0170, comuna de Quilicura, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "**Servicio de Aseo, Barrido y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Longaví**", suscrito con fecha 17 de febrero del 2016, aprobado por Decreto Municipal N° 414, de la I. Municipalidad de Longaví, de fecha 15 de marzo del 2016.

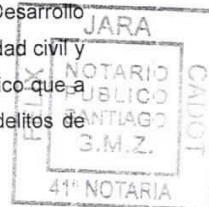
**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.395, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2022, específicamente en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de febrero del 2022, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.395, que establece el presupuesto del sector público para el año 2022 y la Resolución N° 3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de febrero de 2022; la I. **Municipalidad de Longaví** **transfiere, por este acto, a la empresa Starco S.A, la suma correspondiente al año 2022, la que asciende al monto de \$10.876.410.- (diez millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos diez pesos), mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, por la suma señalada.**

**CUARTO:** Por su parte, la empresa Starco S.A, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y



peonetas, durante el presente año 2022, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 3, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de febrero de 2022, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

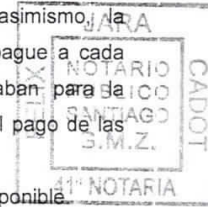


**QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 3 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 09 de febrero de 2022, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$18.740.068.000.- (dieciocho mil setecientos cuarenta millones setenta y ocho mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Longaví la transferencia de la suma de **\$10.876.410 (diez millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos diez pesos)**, como ya se señaló en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.087.641.- (un millón ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la empresa **Starco S.A** pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Mayo del año 2022 a más tardar el 29 de Junio del 2022, y a contar del mes de Junio a Diciembre 2022 la Empresa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, chóferes y peonetas, en la comuna de Longaví para la Empresa de Aseo Starco S.A, durante el presente año 2022.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2022, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 de diciembre de 2022.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a junio del 2022, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondiente del mes de Junio a Diciembre 2022. El Bono indicado, la Empresa lo pagará conjuntamente con las remuneraciones

mensuales respectivas. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2022, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.



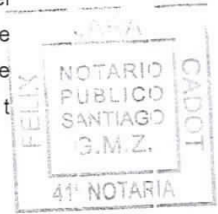
- d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al término del presente año 2022 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la SUBDERE. Dicha restitución, en el caso de ser procedente, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2022.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, ya que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Longaví, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO:** La personería de don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET** para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví consta en el Decreto Alcaldicio N° 772 de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ** para comparecer en representación de empresa de Starco S.A., en el Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria de la compañía sobre Revocación, Nuevo Otorgamiento y Revocación de Poderes de Starco S.A., de fecha 27 de julio de

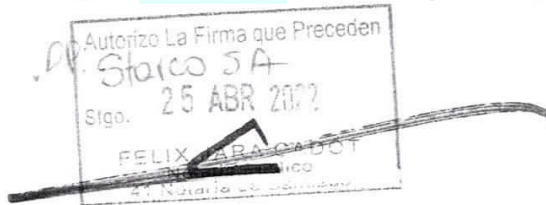
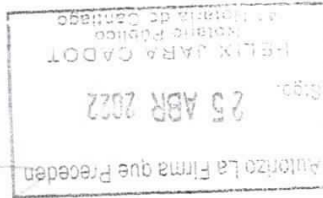
2021, reducida a Escritura Pública con fecha 10 de noviembre de 2021, ante la Primera Notaría Pública de Providencia, de Don Luis Eduardo Rodríguez Burr, , anotada con el Repertorio de Instrumentos Públicos del referido Notario con el N°6.205-2021 y en la que constan los poderes que autoriza a Don José Luis Navajas Rodríguez, en su calidad de Gerente General para celebrar y firmar el presente contrato. Los anteriores documentos no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellos.



**DECIMO:** El presente convenio de colaboración se firma en 05 ejemplares de la misma fecha, tenor y valor , quedando una copia en poder de cada parte y copia en cada uno de los Departamentos individualizados en la distribución del presente documento.

*[Handwritten signature]*  
JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ  
Representante Legal  
Starco S.A  
RUT.N° [REDACTED]

*[Handwritten signature]*  
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Longaví  
RUT. N° [REDACTED]



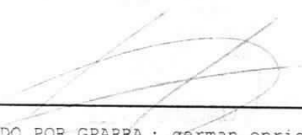
**Distribución:**

1. Empresa Starco S.A
2. Unidad Jurídica
3. Archivo SECPLAN
4. Dirección de Servicios Generales
5. Oficina de Partes

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 580  
Fecha: 12/05/2022  
Glosa: STARCO S.A  
Rut/Nombre: 88.446.500 - 1 / STARCO S.A.  
Preob./Oblig.:

Cuenta	Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.	
	2152401999	Otras Transferencias al Sector Privado							
	1	Gestión	060118	10.876.410	10.876.500	0	10.876.500	10.876.410	90
TOTALES:				10.876.410					

  
EMITIDO POR GPARRA : german enrique parra osorio

\_\_\_\_\_  
AUTORIZADO POR